DICTAMEN UOC/LC N° 01/2013

CONTRATACION EN CONCEPTO DE ALQUILER DE OFICINA PARA EL GABINETE DEL VICE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MODALIDAD DE LOCACION DE INMUEBLE.

Asunción, 11 de Febrero de 2013.-

El Expediente, iniciado por la Dirección de Bienes y Suministros, en la cual solicita la Contratación en concepto de Alquiler de Oficina para el Gabinete del Vice Ministerio de Minas y Energía.

ANTECEDENTES:

Que, la resolución DNCP N° 458/12 "POR LA QUE SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY N° 2051/03, ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACION DE CONTRATOS DE LOCACION" de fecha 14 de marzo del año 2012 en su parte resolutiva Articulo 3° dice: "Para las locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locacion de Inmuebles aquellas en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Publica aquellas cuyos cánones mensuales superen dicho monto, conforme a lo establecido en el articulo 44° de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 2035/12 Por la cual se aprueban las actualizaciones a la Carta de Invitación Estándar para los Procesos de locaciòn de inmuebles determinado e Indeterminado, Reglamentado por la Resolución DNCP N° 458/12.

Que, conforme a los principios señalados en el Articulo 4° de la Ley N° 2051/03 que expresamente dice en el inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar sus requerimiento de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

Que, es necesaria la contratación para el alquiler de oficinas por el Gabinete del Viceminsiterio de Minas y Energías en la ejecución de las metas de esta Cartera de Estado, debido a que el mismo reúne los requisitos mínimos relativos al espacio físicos, su total adecuación a las necesidades de la Institución y la ubicación del mismo dentro de las proximidades del Edificio Central con la ventaja que ello implica el hecho de estar conectados al sistema de comunicación en red, lo cual agiliza las tareas dentro de la dependencia del mismo en cuanto a la comunicación física necesaria para la gestión de expedientes.

Que en cuanto a la relación costo - beneficio, la adquisición de inmuebles resulta muy onerosa para afrontarlas con nuestro presupuesto, resulta mas beneficio la contratación del alquiler de oficina para la mencionada dependencia y el costo se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona.

Que, al respecto, cabe señalar que la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Publicas", en su Titulo cuarto, capitulo segundo, y en la sección tercera establece los procedimientos especificados para la Locaciòn de Inmuebles y la cual ha sido reglamentada por la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012 y actualizada por la Resolución DNCP N° 2035/12.

CONCLUSION:

Por tanto en base a lo expresado en los antecedentes mencionados en el presente Dictamen la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que corresponde la Contratación dentro de la modalidad de "Locación de Inmueble" en concepto de Alquiler de Oficinas para el Gabinete del Viceministerio de Minas y Energías.

Prof. Dr. VICTOR A. FRETES F.
Director
Unidad Operativa de Contratación